

ATRIBUCIONES

Artículo 60.- (Reglamento de la Administración Pública del Municipio de

Tecate, Baja California).

I.- Participar en el trámite de las afectaciones directas al presupuesto de egresos con motivo de adquisiciones, pago de servicios u otros conceptos de erogación, verificando que cuenten con la disponibilidad de recursos, que se encuentren dentro de la partida correspondiente, se apliquen al fin previsto y reúnan los requisitos establecidos para su autorización de conformidad con las normas, reglamentos y leyes presupuestales correspondientes.

II. En coordinación con la Tesorería Municipal operar los sistemas para el control directo del ejercicio del gasto, mediante los cuales se registren los movimientos correspondientes y que reflejen la aplicación de los recursos, su justificación, comprobación y pago con base a las asignaciones presupuestales.

III. Participar en el análisis de los movimientos de transferencias o ampliación del presupuesto.

IV. Elaborar los informes de avance programático presupuestal y de los programas estratégicos de las unidades administrativas de la oficialía mayor.

V. Los demás que establezcan otras disposiciones legales o le encomiende el Oficial Mayor.